

Donando semovientes a la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Bellocq, partido de Carlos Casares

La Plata, 4 de noviembre de 1971.

Visto la autorización del Gobierno nacional, concedida por decreto 717/971, artículo 1º, inciso 3, apartado 3-1 y la política nacional número 71, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase a la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Bellocq, ciento ochenta y nueve bovinos, doscientos veintiséis ovinos y diez yeguarizos, pertenecientes al patrimonio de la Chacra Experimental de Bellocq, dependiente de la Dirección de Agricultura del Ministerio de Asuntos Agrarios.

Art. 2º Dónase a la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Manantiales, ciento setenta bovinos y un yeguarizo, pertenecientes al patrimonio de la Estación Experimental Manantiales, dependiente de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Asuntos Agrarios, facultándola asimismo a que perciba y disponga a partir del 1º de abril del año 1971, con las limitaciones establecidas en el artículo siguiente, los importes que ingresen en concepto de venta de la leche proveniente del tambo existente en el citado Establecimiento.

Art. 3º Las donaciones a que se refieren los artículos precedentes quedan sujetos al cargo de reinvertir totalmente los provechos resultantes de su uso y comercialización en beneficio de los respectivos establecimientos, de acuerdo con las disposiciones del decreto 8174/65 y normas estatutarias pertinentes.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MORAGUES.

E. ROIG TORRES, S. BECHER,
L. D. BERTONI, J. C. GONZÁLEZ,
O. M. ZARINI, A. E. ORFANO,

Registrada bajo el número siete mil setecientos setenta y seis (7.776).

E. ROIG TORRES.